Núm. 62 — Lunes 14 de Marzo de 1921

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre . .	12 50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses. .	28
Un año. . .	40	Un ano. . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servid de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Marzo 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 476

(*Conclusión*)

Artículo 193. Los dias hábiles de Oficina y despachos de asuntos, así como los de vacacion, seran tambien los mismos que tengan establecidos, el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, excepto los dias de Juntas generales ordinarias y extraordinarias, en los que, todos los empleados estaran en sus puestos, aunque sean domingos y dias festivos y las horas en que celebre sesion el Sindicato, aunque estas sean fuera de las de Oficina, y en domingo o dia festivo.

Artículo 194. Toda peticion, solicitud o reclamacion, que los empleados, agentes o guardas, dirijan al Sindicato o al Presidente, lo haran por escrito dirigido al mismo Presidente, lo haran por conducto de sus Jefes inmediatos.

Artículo 195 Todos los empleados agentes o guardas, disfrutaran el haber consignado en Presupuesto, para sus respectivos empleos o cargos, que les seran pagados por mensualidades vencidas y sin documento alguno, excepto en los casos de suspension o sustitucion cuando proceda.

Artículo 196. Todos los empleados, agentes y guardas, ademas de poseer los conocimientos propios de sus respectivos cargos, deberan conocer las Ordenanzas de la Comunidad y este Reglamento.

Artículo 197. Siempre que quedare vacante algun empleo de esta Comunidad o Sindicato, se anunciará por medio de edictos, que seran colocados en los sitios públicos de costumbre, para que puedan ser solicitados por los que reunan las condiciones reglamentarias.

Artículo 198. Todos los empleados agentes y guardas se abstendran de tomar parte en actos politicos de caracter público asi como tambien queda terminantemente prohibido toda discusion o propaganda de esta clase dentro de la Casa Social, puesto de las Comunidades de Labradores son Organismos completamente agenos a la politica.

Podrá sin embargo dichos empleados agentes y guardas, ejercer el derecho de sufragio con arreglo a las Leyes y con absoluta independencia.

Artículo 199. Todos los empleados agentes y guardas, pueden cesar en sus respectivos cargos, por las diferentes causas consignadas en las Ordenanzas y en este Reglamento, y con regla general, siempre que pierdan alguna de las condiciones requeridas para conferirles el cargo o empleo. Ademas pueden cesar siempre por renuncia roluntaria

Artículo 200. Una vez aprobado el presente Reglamento, y cumplidos que sean los preceptos que, para el caso establece, el titulo cuarto del Reglamento de veinte y tres de Febrero de mil novecientos seis, será obligatoria su observancia para la Comunidad de Labradores y Sindicato de Policia Rural de esta ciudad

FIN =El Presidente de la Comunidad de Labradores, Agustin J. Castellanos. =Francisco Cruz.=Antonio Polo.= Manuel Jurado.=Antonio Hidalgo.= José Luque.=Nicolas Luque.=El Secretario, Luis Carmona.

Don Luis Carmona Radriguez, Secretario del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Cerirfico. Que en sesion celebrada por este Sindicato en diez y siete de Noviembre último entre otros particulares aparece el que copiado a la letra dice: «Por el señor Presidente se presentó y dió lectura al Sindicato de un Proyecto de Reglamento para el Régimen y gobierno de esta Comunidad de Labradores y Sindicato de Policia Rural. El Sindicato aprobó dicho proyecto acordando presentarlo para su aprobacion a la Junta general próxima.»

De igual modo certifico: Que en la Junta general ordinaria celebrada por esta Comunidad en veinte y ocho de Noviembre último aparece el particular que copiado a la letra dice:

Por el señor Presidente se dió lectura al Proyecto de Reglamento para el Régimen y Gobierno de esta Comunidad de Labradores y Sindicato de Policia Rural aprobado por el Sindicato en sesion de diez y siete de Noviembre del corriente año; la Junta general acuerda por unanimidad la aprobacion dicho Reglamento y que se cumplan las formalidades legales preceptuadas en el articulo 40 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 para la aplicacion de la Ley de 8 de Julio de 1998 hasta obtener la aprobacion de la Superiorielad».

Y en cumplimiento de lo acordado y para elevar al ilustrisimo señor Gobernador civil de la provincia con atento oficio; pongo el presente que firmo en Montilla a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte.—Luis Carmona.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.136

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno cons

Ministerio de Cultura 2024

tituida con arreglo a la Ley de Justicia Municipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dicha plaza con sujección a lo dispuesto en el articulo septimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaria de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 11 Marzo de 1921. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por el Ilustrísimo Señor Presidente y conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba.

Término municipal - Cargo vacante

Distrito de la Izquierda de Cordoba, Juez municipal.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a quince de Marzo de mil novecientos veinte y uno. - El Secretario, José Franchy y Roca. - Visto Bueno: El Presidente, Manuel Jesús Caramés.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.273

Núm. 998

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Miguel Periañez, en nombre Sociedad de Utensilios, vecino de Córdoba.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Abril de 1920, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Porcelana 2.ª», de mineral hulla sita en el término de Obejo, y paraje nombrado «Rio Guadalbarbo» en terrenos propiedad de don Pedro Ruiz y don Antonio Martos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Febrero de 1921 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida un punto situado en la linea mas al Sur de la mina "Villarejo" número 6.932 a los 1.200 metros al Oeste 20.° 38' Norte del mojón 3.° de referida mina Villarejo, y desde este punto en dirección Oeste 20.° 38' Norte se mediran 300 metros para la 1.ª estaca, 1.ª 2.ª Sur 20.° 38' Oeste 100, 2.ª 3.ª Este 20.° 38' Sur 10 , 3.ª 4.ª al Sur 20 ° 38' Oeste 100, 4.ª 5.ª Este 20.° 38' Sur 100, 5.ª 6.ª Sur 20.° 38' Oeste 200, 6.ª 7.ª al Oeste 20 ° 38' Norte 10?, 7.ª 8.ª Sur 20.° 38' Oeste 100, 8.ª 9.ª Oeste 20.° 38' Norte 200, 9.ª 10. Sur 20.° 38' Oeste 200, 10. 11. Este 2?.° 38' Sur 1.600, 11. 12. Norte 20.° 38' Este 300, 12. 13. Oeste 20.° 38 Norte 1.200, y 13. a punto de partida Norte 20.° 38 Este 400 para cerrar el perimetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Número del expediente 8.400

Núm. 1.083

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Drogez, en nombre de la Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo: Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 Febrero 1921, solicitando se le conceda una demasia denominada "Demasia a Remedios" de mineral hulla, sita en el término de Belmez, y comprendida entre las concesiones, «Remedios» número 452; "La Emilia" número 426, "La Aurora" número 457 y el registro «La Pililla», en el paraje nombrado "La Pililla" y arroyo de Caganchas, terreno de viuda de don Vicente Sanchez y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Marzo de 1921, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de tieinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme se articulo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1921 =El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 165

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentisima Corporación municipal, durante el mes de Diciembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del dia 4

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 6 supletoria del 4

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don José Marquez Cambronero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.°—Aprobar el acta de la sesi n anterior.

2.°—Quedar enterado el Ayuntamiento de la recaudación de la Agencia ejecutiva en la semana última.

3.°—Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes

4.°—Aprobar tambien el extracto de acuerdos Municipales respectivos al mes de Noviembre último.

5.°—Prestar aprobación a varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización en Contaduria contra los capitulos correspondientes del presupuesto.

6.°—Abonar contra imprevistos 134.95 pesetas, gastos de dos viajes del señor Alcalde don José Marquez a la capital de la provincia para evacuar asuntos de interés del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del dia 11

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Consejales

Sesión del dia 13 supletoria del 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Marquez Cambronero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.°—Quedar enterado el Ayuntamiento de la recaudación de la Agencia ejecutiva en la semana última.

3.° Designar para que formen parte como vocales de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad, a los señores Concejales don Francisco Zafra Contreras y don Francisco Polonio Castro.

4.°—Declarar exceptuado del servicio en filas al soldado del Regimiento Infantería de Sevilla número 33 Antonio Martinez Delgado en concepto de sobrevenida y como único de viuda pobre a quien es indispensable el producto de su tiabajo personal para la subsistencia.

Sesión ordinaria del dia 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del dia 20 supletoria del 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Marquez Cambronero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.°—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.°—Quedar enterado el Ayuntamiento de la recaudación de la Agencia ejecutiva en la semana última.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del dia 27 supletoria del 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Marquez Cambronero y se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.°—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.°—Quedar enterado el Ayuntamiento de la recaudación de la Agencia ejecutiva en la semana última.

3.°—Aprobar varias cuentas por servicios Municipales, disponiendo su formalización en Contaduria contra los capitulos correspondientes del presupuesto.

4.° - Abonar contra imprevistos a don Alfonso Jurado 75 pesetas por dietas en expedientes de apremios por débitos a la Hacienda.

5.°—Dar de baja del padrón del arbitrio sobre bebidas espirituosas a José Trapero de la Torre, por haberse comprobado el error de suponersele vendedor de tales bebidas.

Montilla 5 de Enero de 1921.—Julian Navarro.

Diligencia: El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentisimo Ayuntamiento en su sesión del día ocho del actual, disponiéndose remitirlo al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL segun previenen las disposiciones vigentes.

Montilla 10 de Enero de 1921.—El Secretario, Julian Navarro. ---Visto Bueno: El Alcalde Accidental, Francisco Polonio.

OBEJO

Núm. 950

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el reparto de la contribución urbana de este término que ha de regir durante el año 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados hagan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo 23 de Febrero de 1921.—Ildefonso González.

BELALCAZAR

Núm. 642

Don Andrés Morillo Velarde y Trucios, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura de la Conservación Catastral de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial de este término para el ejercicio 1921 a 22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a fin que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Belalcázar 6 de Febrero de 1921.—Andrés Morillo.

LA RAMBLA

Núm. 1.143

Don Juan J. Ortiz Arroyo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en la Secre-

taría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las r clamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 5 de Marzo de 1921.—Juan J. Ortiz.

LA CARLOTA

Núm. 987

Don José Jiménez Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en vista de no haberse formulado protesta ni reclamación alguna contra la lista de electores para la elección de Compromisarios para la de Senadores que se formó el 1.° de Enero último y que ha estado expuesta al público durante el plazo que la Ley determina, la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó declarar definitiva referida lista en la forma publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13 de Enero último.

La Carlota 27 de Febrero de 1921.—José Jiménez

ENCINAS REALES

Núm 907

Don Francisco Ayala Vera Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, figura comprendido con arreglo al caso 5.° artículo 34 de la Ley, el mozo que a continuación se expresa, el cual ha dejado de concurrir a los actos de formación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, e ignorándose su paradero se le cita por medio del presente para que por sí o por medio de persona que legítimamente le represente concurra a estas Casas Consistoriales a los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días que determina la Ley, en la inteligencia que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Encinas Reales 13 de Febrero 921.—Francisco Ayala.

Mozo que se cita

Santiago Aguilera Durán, hijo de Juan y Antonia.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 990

Don Nicasio Mateos Ropero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la oficina Catastral de la provincia el repartimiento de la contribución rústica de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1921-22, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Hinojosa del Duque a 26 de Febrero de 1921.—Nicasio Mateos.

CARCABUEY

Núm. 972

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1921-22, y recibido de la oficina Catastral de la provincia el padrón de la contribución rústica para dicho año, se exponen ambos al público por ocho días en esta Secretaría Capitular, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 26 de Febrero de 1921.—Alfonso Camacho.

AGUILAR

Núm. 868

Don Francisco Toro González, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1921 a 22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan. =Francisco Toro

GUADALCAZAR

Núm. 1.112

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio económico de 1921-22, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de la vigente ley Municipal

Guadalcázar a 8 de Marzo de 1921.=José López

NUEVA CARTEYA

Núm. 855

Don Francisco Cubero Ortega, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 27 de Enero último, acordó declarar última-da y definitiva la lista electoral para Compromisarios formada para el año actual con los mismos individuos que aparecen inscritos en el BOLETÍN OFICIAL número 11 correspondiente al día 13 de Enero pasado, por no haberse producido reclamación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa y sella el señor Alcalde, en Nueva Carteya a 18 de Febrero de 1921. El Secretario, Francisco Cubero.=V.° B.°: El Alcalde, Isidoro Tapia.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm 956

Don Emilio Gómez Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la lista de electores para Compromisarios de Senadores que se formó por este Ayuntamiento en 3 de Enero anterior y que ha estado expuesta al público durante el plazo que la Ley determina, la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 de Enero anterior, acordó declarar definitiva referida lista en la forma que aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 10 de fecha 12 de Enero del año actual.

Lo que se publica a los efectos legales

Villanueva del Duque a 24 de Febrero de 1921.—Emilio Gómez.

GRANJUELA

Núm. 890

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de esta villa correspondiente al ejercicio de 1921 a 192 , queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde el siguiente en se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados en el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Granjuela 18 de Febrero de 1921.—Juan J. Cárdenas.

VILLAFRANCA

Núm. 685

Don Joaquín Ruiberriz de Torres y Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 20 del mes actual y 6 de Marzo próximo, a las siete de la mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los actos de sorteo de mozos concurrentes al actual reemplazo y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a cuyos actos se citan por medio del presente edicto, a los mozos de esta naturaleza Andrés Torres Gamero y Esteban Aguilar González, a quienes se les advierte que de no concurrir a los actos mencionados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villafranca 6 de Febrero de 1921.=Joaquín Ruiberriz.

Juzgados

CABRA

Núm. 1.148

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes y hora de las once de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Almaraz número cincuenta y tres, se venderán en segunda subasta pública dos mulos, uno de doce años un metro cincuenta y seis centímetros de alzada y otro de diez y seis años con un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, embargados a don Pedro de la Rosa Ceballos en el juicio ejecutivo que insta contra el mismo don José María Onieva, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo de remate el de tasación con la rebaja del veinte y cinco °/o

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate.

Tercera.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez °/o de dicho tipo.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Dichos semovientes estarán de manifiesto en la casería denominada Granados de este término.

Dado en Cabra a siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo y Garrote.—El Secretario, Licenciado: Antonio Gómez Paraiso.

MORON DE LA FRONTERA

Núm. 210

Don Antonio Fernández Gordillo, Juez de Instrucción de la ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente edicto dimanante del sumario número 154 del año corriente, que instruyo sobre asesinato por el hallazgo del cadaver de un hombre decapitado, hago público el hecho con el fin de invitar a cuantas personas lo conozcan y puedan aportar algún dato para su esclarecimiento, identificación del interfecto y ofrecimiento del sumario a los perjudicados, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Libertad de esta ciudad; haciendo constar a tal efecto que el cadáver se descubrió el día doce de Octubre en la finca llamada "Coto" propiedad de don Jerónimo Villalón del término municipal de esta ciudad entrando en la finca por el padrón que la divide de la "Casilla de la Harina", a mano derecha, entre la segunda y tercera hilada de olivos, como a unos cinco metros del padrón; que el cadáver corresponde a un hombre de edad viril, de pequeña estatura, blanco de carnes, faltánole la uña del pulgar del pié derecho y con señales en las manos de haber desgranado maiz, vestido solo con calzoncillos blancos, camisa blanca con listas rosas y chaleco de tela azul; todo bastante deteriorado.

Al propio tiempo encarezco a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, practiquen activas diligencias, en averiguación del hecho y caso de ser favorables se sirvan ponerlas en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—Antonio Fernández Gordillo.= P. H., Manuel Balmardo.

Ministerio de Cultura 2024

MONTILLA

Núm. 717

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Nación encarguen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de un pavo y una pava negros y dos gallos uno negro tuñon y otro con capa dorada; robados en la noche del siete al ocho del corriente mes del cortijo de Jarata de este término; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a doce de Febrero de mil novecientos veinte y uno —Angel Ortega.=El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA

Núm. 929

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la práctica de diligencias en averiguación de los autores del robo de nueve gallinas, todas viejas, pluma negra a excepción de una que tiene las plumas rubias por la pechuga, propias de don Francisco Fernández Trujillo y sustraidas en la noche del quince al diez y seis del actual de la Fábrica aceitera que posee dicho señor en término de la villa de Luque, procediendo de igual modo a la busca y rescate de dichas aves, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Baena a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea Molina.—El Secretarto, Sandano.

MONTILLA

Núm. 955

Don Francisco Gastelu y Oneto, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se ruega a todas las autoridades de la nación encarguen a los individuos de la Policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y detención de un sujeto apodado "Andarín" como de unos cuarenta años, muy alto, bastante moreno, le acompaña una mujer también alta, un niño y otro hombre, cuyas señas se ignoran y conducen una mula bastante inferior airada y castaña encendida supuesto autor del robo de un burro de Amalia Delgado Jiménez de la calle Escuchuela de esta ciudad el día veinte y cinco del corriente; y caso de ser detenido sea puesto a disposición de este Juzgado en la carcel de esta ciudad.

Dado en Montilla a veinte y seis de Febrero de de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

ANDUJAR

Núm. 317

Don Fernando Higueras Barrutia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las autoridades civiles y militares, y Agentes de la policía judicial dispongan la busca de Francisco Lara Fernádez, natural y vecino de Tresjuncos provincia de Cuenca de cuarenta y cinco años, jornalero, casado con Gonzala Espada Delgado, de cuyo matrimonio tiene cuatro hijos llamados Adriana, Pedro, Benjamín, y Rosario Lara Espada, siéndolo él de Francisco y de Petra el primero difunto. vistiendo pantalón de pana color marrón, dos camisas una de punto, blusa de oretona de color azul listada, gorra y abarcas, el cual desapareció el dos del actual, de la Huerta de Buenavista, pago Dehesa Cerrada, término de Marmolejo, y siendo habido, se comunique a este Juzgado telegráficamente, sin perjuicio de disponer su traslado a esta ciudad, y a disposición de este dicho Juzgado, y si fuese hallado cadáver, se comuque también telegráficamente, practicando la autosia y enterramiento, y haciendo en el registro de defunciones la debida anotación, y expidiendo certificado de ella; haciéndose constar a los efectos oportunos, que el aludido sujeto según su esposa, tenía perturbadas sus facultades mentales.

Dado en Andújar a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y uno. —Fernando Higueras.=Por mandado de S. S., José López.

CABRA

Núm. 162

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, se cita y llama al gitano Rafael Fernandez Borrego que se dice habitaba en Córdoba, barrio del Alcalzar Viejo y a otro sugeto llamado Gonzalo Besada Beso; cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de diez dias comparezcan ante este Juzgado de instruccion, para recibirles declaracion y responder a los cargos que le resultan en el sumario número cincuenta de mil novecientos veinte, que por hurto de un potro a Francisco Arévalo Guerrero se sigue en este dicha Juzgado; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cabra a ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.=El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

PRIEGO

Núm. 136

Don Luis Rubio Garcia, Juez de instrúccion de este partido.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto requiero pido y encargo a todas las autoridades y agentes de policia procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de ciento cincuenta pesetas en plata propiedad de José María Luque Ruiz y setecientas pesetas en un billete del Banco de quinientas y dos de ciento, propias de Juan José Gutierrez, robadas a dichos individuos la tarde del diez y seis o madrugada del diez y siete de último del Caserio Padre del Carmen de estos termino; poniendolo todo a disposicion de este Juzgado caso de ser habido para que en la causa que instruyo sobre dicho robo causes los oportunos efectos.

Dádo en Priego de Córdoba a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte.—Luis Rubio.—Por mandado de S. S.ª P. H., Enrique Rosa.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 652

Don Julio Barbancho López, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: que este Juzgado ha prevenido de oficio abintestato por fallecimiento de Lorenza Francisca Benítez Sánchez, natural y vecina de esta villa, de sesenta y dos años de edad, soltera, hija legítima de José Benítez Jurado y de Isabel Sánchez Muñoz, cuyo fallecimiento ocurrió del veinte al veinte y dos de Diciembre último, en cuyo día apareció cadaver en su domicilio calle Cristo número cinco de esta población; y no habiendo descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil se anuncia la muerte intestada de la Lorenza Francisca Benítez Sánchez y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días

Dado en Hinojosa del Duque a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y uno. Julio Barbancho.—El Secretario judicial, Cayo Puga Andrés.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.113

PEREZ GARCIA Juan Antonio conocido por Antonio, natural de Aguilar de estado solteros, profesion jornalero, de 28 años de edad, hijo de Antonio y Joaquina, de estatura regular, moreno, con bigote pequeño, vistiendo de necho, domiciliado últimamente en Málaga calle Zamorano número diez y siete procesado por hurto, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado para constituirse en prision y prestar declaración indagatoria en causa número tres de mil novecientos veinte y uno. apercibiendole que de verificarlo dentro de dicho termino se le declarará rebelde.

Núm. 1.150

ROMERO ADAN, Antonio, vecino de Alcaudete, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión por el sumario que contra el mismo se instruye en este dicho Juzgado, con el número ciento diez y seis de mil novecientos veinte, sobre estafa, y como comprendido en el artículo quinientos doce, y en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 114

BOSIQUE MARTOS, José, natural de Cartajena (Murcia), minero, 1'625 de estatura, de treinta y cuatro años de edad, ojos azules y pelo negro con bigote rubio y recortado, algo sambo para andar con la dentadura muy desparejada, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez dias ante este Juzgado de instruccion de Bujalance para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1.080

FLORES SANCHEZ José hijo de José y de Pilar, natural de Narales Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, de estado se ignora, profesión religioso, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba provincia de idem procesado por faltar a incorporación comparecerá en el término de quince dias ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2, de guarnición en Córdoba don Pedro Guadalupe Suárez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 7 de Marzo de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Guadalupe.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de su suscripción, que como de costumbre, esperamos serán bien atendidos.

La Administración

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24